

RADICADO No. 2014-00217-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO JIMENEZ
DEMANDADO: RAMON ANGEL CRUZ
APODERADO: MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ

Al despacho del señor juez, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Favor proveer.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De lo ordenado en auto de fecha 02 de agosto de 2019, mediante el cual se decretó el embargo del remanente o del inmueble que se llegare a desembargar de propiedad del demandad, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Oficina de Cobros Coactivos del Municipio de Arauca, le asiste razón a la apoderada de la parte demandante al señalar que anteriormente se han realizado tres (03) requerimientos a esta oficina con el fin de que diera cumplimiento a la orden que le fue comunicada, siendo la última orden comunicada mediante oficio No. 7433-214-00217-00 de fecha 16 de diciembre de 2019.

No obstante, no es necesario requerir nuevamente a la Oficina de Cobros Coactivos del Municipio de Arauca, pues la misma ya dio respuesta al último requerimiento en fecha 19 de diciembre de 2019, informando que “(...) *ya se hizo el respectivo registro de la orden emitida por el Juzgado (...)*”, dando cumplimiento a la orden de este Despacho.

En consecuencia, se niega la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, al considerarse innecesario el requerimiento solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ